



CORPORACION UNIVERSITARIA  
**AUTONOMA**  
DEL CAUCA

**ACUERDO No 016 de 2013  
(4 de Diciembre)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA CORPORACIÓN  
UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal a, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca debe cumplir con las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Laborales y en ese mismo sentido se declara un especial interés y preocupación por la protección de la integridad de sus trabajadores y terceras personas que se ven involucradas en sus operaciones.
2. Que en La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca la prevención de accidentes y enfermedades laborales, tiene tanta importancia como la calidad del servicio educativo entregado a la comunidad.
3. Que La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca considera que todo accidente y enfermedad laboral pueden ser prevenidos, por lo cual La Gerencia en línea será responsable de la identificación de las causas y el control de las mismas.
4. Que se deben adelantar con eficiencia y eficacia los objetivos trazados y cumplir las metas de acuerdo con las prioridades identificadas en la prevención de los riesgos laborales, por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Política de Seguridad y Salud en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos necesarios para el control de los peligros laborales y el mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo y demás acciones inherentes a la prevención de los riesgos laborales.

**ARTICULO TERCERO:** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyando su funcionamiento de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana.

**ARTICULO CUARTO:** Proporcionar el tiempo requerido para que sus trabajadores participen en eventos educativos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo programados por la entidad.

**ARTICULO QUINTO:** Promover y garantizar la constitución del Comité de Brigada de Emergencias, suministrando el tiempo exigido en la realización de acciones orientadas a la prevención de accidentes laborales y siniestros.

**PARÁGRAFO 1:** Cada jefe de área es responsable de liderar y coordinar las acciones de prevención y control de los peligros que puedan ocasionar un accidente laboral o una enfermedad de origen laboral.

**PARÁGRAFO 2:** Todos los trabajadores sin excepción, deben incorporar al desempeño de su actividad laboral, las normas, procedimientos e instrucciones impartidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir los riesgos laborales.

**PARÁGRAFO 3:** La Institución coordina el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenta con personal técnico y profesional especializado en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual orienta su labor al diagnóstico del ambiente laboral, a la recomendación de medidas preventivo - correctivas y al seguimiento en la educación de los trabajadores para promover y conservar la salud.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Documento se atempera a las normas nacionales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Popayán, a los

  
**BRUNO MANTILLA PINTO**  
Presidente Asamblea Fundadores

  
**GERARDO ANDRÉS BARREDA**  
Secretario Asamblea Fundadores



**ACUERDO No. 017 de 2013**  
**(4 de diciembre)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL TRABAJO DE LA  
CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal a, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que las entidades de Educación superior, cuya actividad económica es la prestación de Servicios Educativos, deben adoptar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren la prevención de los Accidentes y Enfermedades Laborales.

2. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, debe desarrollar subprogramas relacionados con la medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial, identificando los grupos, tipos y fuentes de peligros posibles, con el fin de establecer los controles necesarios.

3. Que en reunión extraordinaria de Asamblea de Fundadores del día 4 de diciembre de 2013, la Dirección de Talento Humano presentó la propuesta del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptarse el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA cuya naturaleza jurídica e identificación corporativa se describe a continuación:

<b>NOMBRE</b>	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT: 891 501 766 - 6
<b>CIUDAD:</b>	POPAYÁN
<b>DEPARTAMENTO:</b>	CAUCA
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 5 No. 3 – 85
<b>TELEFONO</b>	8213000
<b>SUCURSALES</b>	Número: 5
<b>ADMINISTRADORA A.R.L.</b>	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
<b>RIESGO ASIGNADO</b>	I (uno)
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Nº: 1 8050 01 EDUCACIÓN SUPERIOR (Decreto 1607 de 2002)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Decreto 2800 de 2003, Decreto 3615 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2844 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1013 de 2008, Ley 1562/2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989, Ley 1562/2012 y demás normas concordantes o que las adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los peligros que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad laboral, disconfort o accidente de trabajo.

**ARTICULO QUINTO:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, realizara anualmente la actualización de su matriz de riesgos, teniendo en cuenta los principios fundamentales de la NTC OHSAS 18001, el proceso de gestión del riesgo desarrollado en la norma BS 8800 (British Standard), la NTP 330 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España, la NTC ISO 31000 sobre gestión del riesgo y la GTC45 como guía para la identificación de peligros y valoración de los riesgos.

Los factores de riesgo identificados en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, están constituidos principalmente por:

<b>FÍSICOS:</b> Exposición de Iluminación. ( Luz visible deficiente)	<b>QUÍMICOS:</b> Gases y Vapores. Derrames. Polvos orgánicos.
<b>BIOLOGICOS:</b> Hongos	<b>PSICOSOCIALES:</b> Gestión Organizacional (Manejo de Cambios). Características del Grupo Social (Calidad de Interacciones). Condiciones de la tarea (Contenido de la Tarea-Carga Mental). Jornada de trabajo (Rotación).
<b>BIOMECAVICOS:</b> Posturas prolongadas. Movimiento repetitivo. Esfuerzo.	
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	
<b>MECANICOS</b> Maquinas, equipos y herramientas.	<b>LOCATIVOS:</b> Almacenamiento. Superficies de Trabajo. Infraestructura. Condiciones de Orden y Aseo.
<b>ELECTRICOS:</b> Puestas a tierra. Instalaciones en mal estado. Cables sin entubar	<b>TECNOLOGICOS</b> Incendios
<b>ACCIDENTES DE TRANSITO</b>	<b>PUBLICOS</b> Robo. Atentado. Desorden Público
<b>TRABAJO EN ALTURAS</b>	<b>FENOMENOS NATURALES:</b> Sismo. Terremoto. Derrumbe.

**PARÁGRAFO:** Para efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO SEXTO:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA y sus trabajadores, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución

**ARTICULO SEPTIMO:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA implantará un proceso de inducción al trabajador a cargo de la oficina de Talento Humano, sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO OCTAVO:** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Reglamento entra en vigencia desde la fecha de su aprobación y durante el tiempo que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producciones, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Popayán, a los

  
**BRUNO MANTILLA PINTO**  
Presidente Asamblea Fundadores

  
**GERARDO ANDRÉS BARREDA**  
Secretario Asamblea Fundadores



CORPORACION UNIVERSITARIA  
**AUTONOMA**  
DEL CAUCA

**ACUERDO No. 018 de 2013  
(4 de diciembre)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA  
FARMACODEPENDENCIA EN LA CORPORACION UNIVERSITARIA  
AUTONOMA DEL CAUCA**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal a, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, pensando en la salud y el bienestar de sus trabajadores, así como en la seguridad de la prestación de sus servicios, ha decidido crear, implementar y publicar su política de desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia, con el objetivo de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar y la calidad de vida de sus trabajadores, permitiendo un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992.
2. Que es responsabilidad de todos los trabajadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, velar por el cumplimiento de esta política y vigilar que las personas a su cargo cumplan con la misma.
3. Que en reunión extraordinaria de Asamblea de Fundadores del día 4 de diciembre de 2013, la Dirección de Talento Humano expuso la importancia del tema, fue discutido, y por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la política del desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se prohíbe el porte y/o consumo de bebidas embriagantes dentro y fuera de las instalaciones de la Institución, en horarios laborales. Las siguientes circunstancias representan excepciones a esta norma:

a. Participación en eventos Institucionales como: bienvenida a cuerpo docente, ceremonia previa de grados, actos de clausura de procesos de formación y fechas conmemorativas de celebración Institucional.

b. Los empleados que consuman alcohol dentro de las excepciones estipuladas anteriormente, deben hacerlo con responsabilidad, y de ser necesario, asegurar un transporte alternativo, a fin de que no tengan que manejar con una CAS (concentración de alcohol en la sangre) por encima del límite legal establecido por la normatividad colombiana.

c. Se prohíbe la utilización de medicamentos no formulados, posesión, distribución y venta de drogas y/o de sustancias psicoactivas, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones o en la operación de motos y vehículos. Entiéndase como sustancia psicoactiva, toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones; inhibiendo el dolor, modificando el estado anímico o alterando las percepciones.

d. Está estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas que creen dependencia.

e. La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, podrá realizar pruebas de alcohol y drogas, directamente o a través de terceros, cuando existan razones de sospecha de abuso de las mismas, o cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. El no acceder a la prueba, se considerará como indicio de sospecha y se tomarán las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento Interno de Trabajo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Artículo XIX (Numerales 77 a 83).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Popayán, a los

  
**BRUNO MANTILLA PINTO**  
Presidente Asamblea Fundadores

  
**GERARDO ANDRÉS BARREDA**  
Secretario Asamblea Fundadores